

Choele Choel, 21 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**VEGA PEÑA JORGE WASHINGTON S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expediente N° CH-48321-C-0000) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JORGE WASHINGTON VEGA PEÑA D.N.I N° 14.643.471 ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 17/03/2007.

El causante era de estado civil casado con SUSANA MARIA CILLERUELO (D.N.I N° 6.481.738) en acto celebrado en Río Colorado , provincia de Río Negro, el día 15/12/2000, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

SILVIA CRISTINA VEGA, D.N.I N° 23.063.305 nacida en Río Colorado provincia de Río Negro el día 23/03/1973 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

MIGUEL ANGEL VEGA, D.N.I N° 24.055.307 nacido en Río Colorado provincia de Río Negro el día 29/06/1974 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

CARLOS JAVIER VEGA, D.N.I N° 24.483.191 nacido en Río Colorado provincia de Río Negro el día 19/10/1975 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

JORGE ARIEL VEGA D.N.I N° 26.136.358 nacido en Río Colorado, provincia de Río Negro el día 28/12/1977 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

PAOLA ELISABETH VEGA, D.N.I N° 28.946.659 nacida en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 04/06/1981 conforme surge del acta de nacimiento

presentada en Autos.

Que el día 25/10/2010 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y en fecha 19/12/2025 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 31/03/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 30/03/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JORGE WASHINGTON VEGA PEÑA le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos SILVIA CRISTINA VEGA, MIGUEL ANGEL VEGA, CARLOS JAVIER VEGA, JORGE ARIEL VEGA y PAOLA ELISABETH VEGA y su cónyuge supérstite SUSANA MARIA CILLERUELO, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza

